

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 24 de abril de 2001, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 6 de noviembre de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación n.º 8303/1995.*

En el recurso de casación número 8303/1995 interpuesto por la representación procesal de D.ª Josefa Torres de la Riva y D. Tomás García Rodríguez contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 25 de septiembre de 1995, en el recurso número 387 de 1991; ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de noviembre de 2001, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

#### ORDEN

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 6 de noviembre de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación número 8303 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que, con estimación de ambos motivos invocados, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso de casación interpuesto por la procuradora D.ª Pilar Iribarren Cavalle, en nombre y representación de D.ª Josefa Torres de la Riva y de D. Tomás García Rodríguez, contra la sentencia pronunciada con fecha 25 de septiembre de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 387 de 1991, la que por consiguiente, anulamos, al mismo tiempo que, estimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por la representación procesal de D.ª Josefa Torres de la Riva y de D. Tomás García Rodríguez contra la denegación presunta de la reversión de los terrenos expropiados de la finca Tejada de Abajo como consecuencia de las actuaciones derivadas del Plan General de Transformación de la Ribera de Fresne-

dosa pedida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaramos que tal denegación no es ajustada a Derecho y que procede la reversión solicitada de dichos terrenos, por lo que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizar los actos oportunos encaminados a la materialización de la indicada reversión, sin hacer expresa condena respecto de las costas causadas en la instancia y en cuanto a las de este recurso de casación cada parte habrá de satisfacer las suyas».

Mérida, a 24 de abril de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 23 de abril de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Señorío de Mayorga», del término municipal de Alburquerque.*

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, resuelve conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Señorío de Mayorga», propiedad de S.A.T. Villavieja, situada en el término municipal de Alburquerque, que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 006BA0478 y n.º de registro sanitario P10060212.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el